



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 815-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Abril de 2018

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;



R.R. N° 815-R-UNICA-2018

9-4-2018, Pag. 2

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, señala que los procesos de admisión, traslados internos y externos se realizan dos veces al año; el Consejo Universitario aprueba las vacantes a propuesta de las Facultades;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 065-R-UNICA-2018 del 15 de Enero de 2018;

Que, entendiéndose que la razón de ser de la Universidad justamente como pilar y eje fundamental es atender a la Comunidad Universitaria; contemplado en el inciso 5.14 del artículo 5° de Ley 30220 establece que debe primar el interés superior del estudiante;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de Abril de 2018 en la estación pedidos el Mag. Marco Mendoza Melgar Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica pone a conocimiento la preocupación de los estudiantes y padres de familia de la Carrera Profesional de Petroquímica, en cuanto a la inexistencia del mercado laboral en nuestro país; motivo por el cual solicita se permita autorizar el examen excepcional para que estos alumnos puedan realizar su traslado de la Escuela Académico Profesional de Petroquímica a la Escuela Académico Profesional de Química. A continuación el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica pone a consideración del pleno lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y asimismo propone la designación de una Comisión Especial que realice el examen excepcional en la referida Facultad, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Timoteo Torres Pinchi Decano de la Facultad de Agronomía en calidad de Presidente de la Comisión, Dr. Manuel Israel Hernández García Director de la Escuela de Posgrado, Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, y alumno Alvaro Alexander Avalos Alva en calidad de veedor; propuestas que son aprobadas de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad



R.R. N° 815-R-UNICA-2018

9-4-2018, Pag. 3

Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el EXAMEN EXCEPCIONAL de traslado de la Escuela Académico Profesional de Petroquímica a la Escuela Académico Profesional de Química de la UNICA, para los alumnos que soliciten.

Artículo 2°.- DESIGNAR la Comisión Especial que realizará el examen excepcional señalado en el artículo 1°, integrada de la siguiente manera:

- Dr. Timoteo Torres Pinchi Presidente
Decano de la Facultad de Agronomía
- Dr. Manuel Israel Hernández García
Director de la Escuela de Posgrado
- Mag. José Ernesto Rojas Campos
Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas y Negocios Internacionales
- alumno Álvaro Alexander Avalos Alva veedor

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Comisión designada en el artículo 2°, deberá elaborar el respectivo Cronograma. Asimismo concluido el examen presentarán los resultados ante el Consejo Universitario.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Magallanes Carrillo
Dr. Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL